



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

212

ACUERDO No. 030

FECHA: 19 NOV. 2009

“POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 025 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMANADO DEL CONSEJO ACADÉMICO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDAS DE ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRÁTICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 69 establece como función del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que la ley 30 y el Estatuto Profesorial establecen las modalidades de profesor ocasional y de cátedra, y según su vinculación no son de carrera.

Que la idoneidad, la experiencia, la responsabilidad y la cualificación de los profesores son condiciones fundamentales para el logro de la calidad académica dentro de la Universidad Popular del Cesar y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que la Universidad requiere crear y conformar un Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la universidad popular del Cesar.

Que para la conformación del Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hojas de vidas de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar, es necesario fijar unos lineamientos y procedimientos de inscripción, así como los criterios de evaluación a las hojas de vida presentadas por los que en él se inscriban.

Que el Consejo Superior en su sesión del 28 de Noviembre de 2008, recomendó a la Administración revisar el procedimiento utilizado para la selección de los docentes ocasionales y catedráticos.

Que el Acuerdo número 026 del 3 de diciembre de 2008 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se establecen las Políticas de Desarrollo del Talento Humano en la Universidad Popular del Cesar, en su Artículo 1º, numeral 3, establece que: “el ingreso del personal administrativo y docente de la Institución se hará a través de los procesos de meritocracia, de acuerdo a los requerimientos y bajo los principios de transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, eficiencia, igualdad y publicidad”.

Que en el acuerdo 003 del 22 de enero de 2009 del consejo académico por medio del cual se creó el Banco de Hojas de Vida para la evaluación de la hoja de vida de profesionales aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar y se fijan los lineamientos para el proceso de inscripción, los parámetros establecidos para la evaluación de las hojas de vida, no incluyen algunos meritos académicos y administrativos de alta significación, que permiten una evaluación globalizante de la formación y experiencia de los profesionales participantes.

Que el Consejo Académico en la sesión del 06 de noviembre de 2009 expidió el Acuerdo 025 por el cual se determina un nuevo procedimiento para el proceso de actualización del banco de hojas de vidas de aspirantes a ser profesores catedráticos u ocasionales de la Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones reglamentarias para el proceso de inscripción y evaluación.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

213

ACUERDO No. 030

FECHA: 19 NOV. 2009

“POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 025 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMANADO DEL CONSEJO ACADÉMICO RELACIONADO CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDAS DE ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en los Consejos de Facultad y Vicerrectoría Académica de la Universidad Popular del Cesar, se reportaron casos representativos de docentes y personas externas con aspiraciones a renovar o hacer por primera vez su inscripción, que no alcanzaron a procesar la información por problemas relacionados con en el manejo de las Tic's, lo que hace imperioso considerar la ampliación del plazo establecido en el Acuerdo 025 del 06 de noviembre de 2009, emanado del Consejo Académico, con el fin de garantizar la inclusión del talento humano calificado en el marco de la transparencia y la moralidad publicas, los principios y el Código de Ética de la Institución.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en sesión del 19 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo segundo del Acuerdo 025 del 06 de noviembre de 2009, en el aparte: “Recepción de las hojas de vida y formato de inscripción con todos los soportes, en la sede que le corresponda: 11 de nov. – 19 de noviembre, el cual quedará así: diligenciamiento de la hoja de vida en la página web de la Universidad Popular del Cesar hasta las 12: 00 M. del 23 de noviembre y la entrega física de las hojas de vida con o sin anexos, según el caso, en el lugar que le corresponda de las sedes de Valledupar o Aguachica, hasta las 6: 00 P.M. del 23 de noviembre de 2009”.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra el presente acuerdo no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los

19 NOV. 2009


ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA

Presidente


IVAN MORÓN CUELLO

Secretario